

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bankamoda S.A.S.
Demandado	Piña Colada S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022-00210 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente memorial enviado por el apoderado de la parte demandante, en donde allega constancia de notificación enviada de manera electrónica al demandado **Piña Colada S.A.S.** al correo electrónico jefry.rh@gmail.com, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que no se logra evidenciar que los documentos que se remitieron al Despacho son los mismos que le fueron enviados a la parte accionada, toda vez que no se encuentran cotejados, y no permiten otro tipo de validación.

Adicionalmente está pendiente que se remita la constancia de diligenciamiento de los oficios número 405 y 406 los cuales se encuentran en la carpeta de medidas, por lo anterior se requiere a la parte accionante con el fin de que remita a esta Dependencia el respectivo comprobante de radicación de los oficios así como su acuse ya sea automático o expreso, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb36e17f92a00380fabde14f2ec7349a63d71f0d96004cfb7dfcfb93b32374a**

Documento generado en 31/05/2022 06:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>